

**TRIBUNAL FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DE ARIZONA**

Virginia Van Dusen, y demás.

Demandantes

No. CV-10-899-PHX-JWS

Contra

**Swift Transportation Co., Inc,
Interstate Leasing, Inc., Jerry Moyes,
Chad Killebrew**

**AVISO DE ACCIÓN COLECTIVA
Y ARREGLO**

Demandados

**A: [Name]
[address]
[City, State, Zip]**

*Una Corte Federal ha autorizado este aviso.
No es solicitud de un abogado.*

**ESTE AVISO PUEDE ALTERAR SUS DERECHOS; LÉALO
CON CUIDADO.**

Este aviso fue mandado a: todas personas que rentaron uno o más camiones de Interstate Equipment Leasing, LLC y que, por contrato, manejaron para Swift Transportation Co. of Arizona, LLC en algún momento entre el 22 de Diciembre de 1999 y el Primero de Enero de 2019, y que no habían presentado un formulario de consentimiento para demandar sobre este caso.

El propósito de este Aviso es para informarle que existe un arreglo con respecto a la demanda previamente mencionada, señalarle cuáles son los términos de tal arreglo que pudiera afectarlo, y indicarle el procedimiento para formar parte del arreglo si desea recibir dinero de tal arreglo o cómo retirarse o objetar el arreglo. Según los expedientes de la compañía, usted podría tener derecho a recibir dinero proveniente de tal arreglo.

SU PAGO INDIVIDUAL ESTIMADO DE ESTE ARREGLO ES \$ [Total de daños]

Esta cantidad es estimada solamente y puede ser mas o menos. Por favor lea este Aviso para mas información.

Por favor, no llame al juzgado ni a la oficina del Secretario del Juzgado para preguntar sobre el arreglo o el trámite de la demanda.

¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Dos conductores entablaron esta demanda judicial en el 2009 a nombre de ellos mismos y de otros conductores que arrendaron camiones de Interstate Equipment Leasing, LLC (antes conocido como Interstate Equipment Leasing, Inc.) (“IEL”) y firmaron acuerdos como contratistas para manejar esos camiones para Swift Transportation Co. of Arizona, LLC (antes conocido como Swift Transportation Co., Inc.) (“Swift”). Después, tres otros conductores se unieron a esta demanda como “Demandantes Nombrados”.

Los Demandantes Nombrados alegan que Swift, IEL, Chad Killebrew, y Jerry Moyes (de aquí en adelante llamados en conjunto “los Demandados”) los clasificaron inapropiadamente como contratistas, fallaron de pagarles por lo menos el salario mínimo federal y estatal correspondiente, violaron sus derechos protegidos por la ley sobre trabajos forzados y se enriquecieron injustamente al clasificarlos incorrectamente como contratistas independientes. Los Demandados disputan los reclamos y alegaciones de los Demandantes Nombrados, niegan haber violado alguna de estas leyes, y se defendieron vigorosamente de la demanda. Los Demandantes Nombrados presentaron sus reclamos como grupo putativo y por acción colectiva a nombre de ellos mismos y otros conductores que arrendaron camiones de IEL y hicieron contratos para manejar esos camiones para Swift.

Después de casi diez años de litigio, los Demandantes Nombrados y los Demandados han llegado a un arreglo destinado a resolver los reclamos de los Demandantes Nombrados y todos los demás individuos que, el primero de enero de 2019 o antes, arrendaron uno o más camiones de IEL y hicieron contratos para manejar esos camiones rentados para Swift (de aquí en adelante llamados en conjunto “Conductores”). Los Demandados continúan negando los reclamos y alegaciones de los Demandantes Nombrados, pero sostienen que llegaron a un arreglo ante la demanda para evitar los gastos y perturbaciones de seguir litigando.

¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ARREGLO?

Lo siguiente es un resumen de los términos del arreglo propuesto. Los términos completos y específicos se pueden ver en el sitio web del arreglo en SwiftMisClass.com o puede solicitar copia de todo el arreglo al administrador de demandas. La información para poder comunicarse con el administrador de demandas que se presenta al final de este aviso.

Fondo del Arreglo: El arreglo exige que los Demandados establezcan un Fondo del Arreglo de \$100,000,000.00. Este Fondo del Arreglo se usará para saldar los reclamos de los Demandantes Nombrados y de los 20,000 Conductores que se calcula arrendaron

camiones de IEL y hicieron contratos para manejarlos para Swift entre el 22 de Diciembre de 1999 y el primero de Enero de 2019.

Deducciones del Fondo del Arreglo: Antes de repartir el Fondo del Arreglo entre los Conductores, el juez puede permitir que se deduzcan las siguientes cantidades del Fondo: (1) hasta el 29% del fondo para pagar los honorarios de los abogados del colectivo por su labor en el litigio de la causa y por lograr el Arreglo. Estos abogados se han dedicado a este caso en nombre de los Demandantes Nombrados y los otros conductores de Swift por más de nueve años, que ha abarcado cuatro apelaciones, sin recibir compensación alguna por sus servicios. Hicieron tal labor sabiendo que recibirían parte del Fondo del Arreglo logrado con su esfuerzo; (2) hasta \$750,000 para reembolsar los gastos sustanciales en los que han incurrido los abogados para litigar la causa a lo largo de estos nueve años y por los gastos para administrar el Fondo del Arreglo, que incluye el gasto de enviar este aviso y de enviar el dinero a los Conductores que son parte del Arreglo si se aprueba el Arreglo; (3) hasta \$50,000 como pago por servicio a cada uno de los cinco Demandantes Nombrados para compensarlos por los riesgos que corrieron y el tiempo que dedicaron a esta causa en estos nueve años a fin de lograr el Fondo del Arreglo. Los pagos por servicio a estos individuos son adicionales a la parte que les toca del Fondo del Arreglo. El total de todas las deducciones que se hagan del Fondo del Arreglo no sobrepasará el 30%.

Pagos individuales: Después de las deducciones del Fondo del Arreglo, el dinero restante, (que no será menos de \$70,000,000) será asignado a todos los Conductores siguiendo una fórmula que considera ciertos factores, como las millas manejadas, número de viajes, gastos, sueldo semanal, si el Conductor presentó su consentimiento para participar en la demanda y cuándo lo hizo, y cuándo el Conductor trabajó para Swift durante el período del 22 de Diciembre de 1999 al Primero de Enero de 2019. Se usará la misma fórmula para todos los Conductores. La fórmula se encuentra detallada en el Arreglo, el cual se puede leer en: SwiftMisClass.com.

Otros términos: El juez debe aprobar el Arreglo declarándolo justo, razonable y adecuado antes de que este en efecto. Si se aprueba, algún Conductor que no opte por excluirse del Arreglo se lo considerará como que ha renunciado a todos y cada uno de los reclamos que pudiera tener contra los Demandados surgiendo de labor realizado según el acuerdo de contratista independiente con Swift o cualquier entidad afiliada y en la que se hubiera utilizado maquinaria rentada de IEL, esto con base o relación con las alegaciones hechas en la demanda, y surgidas entre el 22 de Diciembre de 1999 y el Primero de Enero de 2019. El periodo de tiempo pertinente a la renuncia de reclamos por parte de los Conductores podría ser limitada del 22 de Diciembre de 1999 hasta el 8 de Septiembre de 2017 si los Demandados ejercen ciertos derechos amparados en el Arreglo. Por otro lado, los Demandados renunciarán a todos los reclamos que tengan contra aquellos Conductores que no se excluyan del arreglo que se origina de sus contratos de arrendamiento con IEL o los contratos con Swift que surgieron entre el 22 de Diciembre de 1999 y el Primero de Enero de 2019. La renuncia de los Demandados no es pertinente para ningún reclamo que surja después del primero de Enero de 2019. Sobre solicitud, los

Demandados informarán a HireRight que cualquier arrendamiento o contrato, previamente reportado por defecto por el acuerdo, ha sido rescindido.

Los Demandados pudieran tener el derecho de cancelar el arreglo de acuerdo a ciertas condiciones, pero si esto sucediera, los abogados de los Demandantes seguirán actuando a su nombre y dedicándose a los reclamos de la demanda pendiente si presenta un formulario de reclamo y consentimiento para demandar.

¿CUÁL ES EL CÁLCULO DE MI PAGO?

Con base en la información que proporcionaron los Demandados, usted es uno de los Conductores que puede recibir pago del Fondo del Arreglo. Luego de restar las cantidades a deducirse, descritas anteriormente, se calcula que su pago —es decir, su parte del Fondo del Arreglo— es aproximadamente:

\$ [Total de perjuicios]

El 15% de su pago se considerará como salario, por lo que se deducirá impuestos sobre empleo y retención de impuestos. El 85% restante de su pago se hará sin deducir o retener impuestos aunque usted debe consultar con un contador o consejero de impuestos acerca de su responsabilidad sobre impuestos de este dinero. Es posible que su pago individual del Arreglo sea más o menos que la cantidad calculada anteriormente dependiendo de un número de factores, como el número de Conductores que presenta reclamos, las deducciones del Fondo del arreglo que aprobó el juez, y si se descubren errores en los cálculos, entre otros.

Si desea saber más sobre cómo se calculó su pago, puede comunicarse con el administrador de demandas o visitar SwiftMisClass.com

¿CUÁNDO ME PAGAN?

Si el arreglo se aprueba, el dinero debido a los Conductores se lo enviarán por correo unos 30 días estimados después que el juez aprueba definitivamente el arreglo. Se calcula que todo el trámite de proveer este Aviso, obtener la aprobación del juez y recibir el pago toma aproximadamente seis meses a partir de la fecha de este aviso. Si desea averiguar si ya se aprobó el arreglo, puede comunicarse con el administrador de demandas o ir al sitio web: SwiftMisClass.com.

POR FAVOR, TENGA PACIENCIA

¿CUÁLES SON MIS OPCIONES?

Usted puede responder a este aviso de tres maneras: (1) puede elegir recibir su parte del dinero del arreglo a cambio de presentar un formulario de reclamos en el que renuncia a los mismos; (2) puede elegir excluirse firmemente del Arreglo, no recibir ningún dinero, pero no renunciar a sus reclamos; o (3) puede optar por no hacer nada, en

ese caso no recibirá ningún dinero, pero se considerará que ha renunciado a sus reclamos. A continuación describimos con más detalles los efectos de su elección.

1. Para recibir su pago del Arreglo: Si desea recibir su parte del Fondo del Arreglo, debe llenar, firmar y enviar por correo regular o electrónico el **“Formulario de Reclamo y Consentimiento para Demandar”** y el **Formulario W-4**, que aquí adjuntamos, al Administrador de Demandas, a la dirección que aparece más adelante, o llenar los formularios en el sitio web del Arreglo, a más tardar el 14 de diciembre de 2019. Formularios de Reclamo que se envíen electrónicamente después del 14 de diciembre de 2019 o que esté sellado después de esta fecha, se considerará fuera de plazo. Estos Formularios de Reclamos tardíos se considerarán inválidos. Si usted presenta su formulario de reclamo a tiempo y el juez aprueba el arreglo, recibirá un cheque por su parte del Fondo del Arreglo. A cambio del dinero que recibe, usted acuerda renunciar a (desistir de) todos los reclamos o posibles reclamos que pudiera tener en contra de los Demandados y entidades relacionadas que hubieran surgido antes del primero de Enero de 2019 con relación a sus arrendamientos de renta con IEL y sus acuerdos como contratista con Swift, tal como se describe con más detalle en el Arreglo. El texto completo que describe los reclamos a los que usted renuncia y las partes involucradas en tal renuncia se puede obtener del Administrador de Demandas o en SwiftMisClass.com. **Si desea recibir su dinero, es muy importante que mantenga informado al Administrador de Demandas de cualquier cambio de dirección para que puedan enviarle su cheque por correo.** Si este aviso no le fue enviado a su dirección actual, llene y envíe el Formulario de Cambio de Información o complételo en el sitio web del arreglo.

2. Para excluirse del arreglo: Si usted no quiere formar parte del Arreglo y no desea renunciar a (desistir de) todos los reclamos o posibles reclamos que tuviera contra los Demandados, **debe solicitar firmemente que se le excluya** del Arreglo escribiéndole al Administrador de Demandas y declarando: *“Deseo que se me excluya del arreglo en la causa *Van Dusen, y demás contra Swift Transportation Co., Inc., y demás*”*, o con palabras que, en esencia, digan esto. Para que su solicitud de exclusión tenga validez, debe firmarla y enviarla por correo regular o electrónico al Administrador de Demandas, a la dirección que aparece más adelante, a más tardar el 14 de diciembre de 2019. No tendrá validez ninguna solicitud de exclusión que esté sellada o se haya enviado por correo electrónico después de esta fecha. Si solicita que se le excluya del arreglo no será ligado a este arreglo y quedará en libertad de hacer cualquier reclamo que pudiera tener en contra de los Demandados.

3. Si no hace nada: Si decide no hacer nada, es decir, ni presentar un Formulario de Reclamo ni pedir ser excluido, entonces será parte del arreglo y se considerará que ha renunciado a (desistido de) todos sus reclamos o posibles reclamos contra los Demandados y entidades relacionadas que hayan surgido de sus arrendamientos de renta con IEL y sus acuerdos como contratista con Swift, tal como se describe en el arreglo, pero no recibirá dinero del Fondo del Arreglo.

Si usted no elige excluirse del arreglo, también tendrá derecho a: (a) oponerse a los términos del arreglo en caso no los considere justos y/o (b) cuestionar el cálculo de su pago individual si cree que es incorrecto, siempre que haya elegido presentar un formulario de reclamo. Explicamos cada una de estas opciones a continuación.

a. Para presentar objeciones al Arreglo: Si usted piensa que alguno de los términos del arreglo es injusto, puede enviar su objeción por escrito, ya sea por correo regular o electrónico, al Administrador de Demandas, y indicar cuáles son los términos específicos que considera injustos y por qué. Su carta debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y los cuatro últimos dígitos de su número de seguro social. Para que sea considerada, la objeción debe enviarse por correo regular o electrónico al Administrador de Demandas, a la dirección que aparece más adelante, a más tardar el 14 de diciembre de 2019. También, en persona o por medio de su abogado, puede presentarse y exponer su objeción en la audiencia programada para el 22 de enero de 2020, a las 10:00 a.m., en la sala 401, en el juzgado federal ubicado en el 401 de W. Washington St., Phoenix, AZ 85003-2118. Aun si la corte rechaza su objeción, usted sigue ligado a los términos del arreglo.

b. Para cuestionar el cálculo de su pago: Su pago está basado en los apuntes de los Demandados sobre los días que trabajó y las cantidades que le pagaron. Si usted cree que esos apuntes son errados, puede presentar la evidencia que cuestiona tales apuntes enviando por correo regular o electrónico los datos que usted considera correctos, junto con la evidencia que tenga para demostrar que los apuntes de los Demandados son errados, al Administrador de Demandas, a la dirección que aparece más adelante. Debe presentar la información que tenga tan pronto pueda y a más tardar el 15 de octubre de 2019.

CONDUCTORES FALLECIDOS

Si el Conductor al que se ha enviado este aviso ya no estuviera vivo, su representante de sucesión designado por un juez o, a falta del representante de sucesión designado por un juez, la cónyuge sobreviviente o, a falta de cónyuge sobreviviente, los hijos sobrevivientes o, a falta de cónyuge sobreviviente o hijos, los padres sobrevivientes poseen, con respecto al arreglo, los mismos derechos que el Conductor hubiera tenido de haber estado vivo. El representante de sucesión, la cónyuge sobreviviente, los hijos sobrevivientes o los padres sobrevivientes pueden optar por reclamar el pago del arreglo llenando el “Formulario de Reclamo y Consentimiento para Demandar”, y el “Formulario de Cambio de Información”, que adjuntamos a este aviso, y pueden objetar los términos del arreglo o cuestionar el cálculo del pago. Como alternativa, el representante de sucesión, la cónyuge sobreviviente, los hijos sobrevivientes o los padres sobrevivientes pueden solicitar ser excluidos del Arreglo escribiéndole al Administrador de Demandas y cumpliendo con el procedimiento para los que buscan excluirse, el cual está establecido

en la sección anterior inmediata. Sea lo que hagan el representante de sucesión, la cónyuge sobreviviente, los hijos sobrevivientes o los padres sobrevivientes, debe hacerse de la manera y dentro de los plazos que se han explicado anteriormente.

SIN REPRESALIAS

Ya sea que usted decida presentar un reclamo para participar en este arreglo, excluirse del mismo, o no hacer nada, usted tiene libertad para tomar tal decisión sin temor a represalias. Los Demandados no tomarán ningún tipo de represalias en su contra por la decisión que usted tome.

¿TENGO UN ABOGADO QUE ME REPRESENTA?

Los abogados para el colectivo que se señalan más adelante han sido designados por la corte para que lo representen, y usted puede comunicarse con ellos si tiene preguntas, pero también tiene derecho a contratar su propio abogado, pagado por su cuenta, para que lo represente en esta causa y poder hacer comparecencia.

¿CUÁNDO TOMARÁ EL JUEZ UNA DECISIÓN DEFINITIVA ACERCA DEL ARREGLO?

La corte dará una audiencia el 22 de enero de 2020 para considerar si el arreglo es justo, razonable y adecuado para todos los Conductores afectados. Además, considerará todas las objeciones que los Conductores hayan presentado a tiempo y decidirá si aprueba el arreglo. La audiencia se llevará a cabo a las 10:00 a.m., en la sala 401, en el juzgado federal ubicado en el 401 de W. Washington St., Phoenix, AZ 85003-2118. Aun si presenta una objeción a tiempo, usted NO tiene que acudir a la audiencia. Sin embargo, tiene el derecho de asistir si quiere hablar a favor o en contra del arreglo en la audiencia. También tiene derecho a tener su propio abogado, pagado por su cuenta, que lo represente en la audiencia si así lo desea.

Tenga en cuenta que la fecha de la audiencia puede cambiar sin previo aviso. Confirme con anterioridad con el Administrador de Demandas si tiene en mente asistir.

EL SITIO WEB DEL ARREGLO

Las partes han establecido un sitio web del arreglo en el que se encontrarán copias del arreglo, varios formularios con respecto a este arreglo y información sobre el cálculo de su pago del arreglo.

SwiftMisClass.com

EL ADMINISTRADOR DE DEMANDAS

El Administrador de Demandas que las partes han contratado para enviar avisos, llevar control de las direcciones, responder preguntas y recibir reclamos, exclusiones y objeciones es:

Settlement Services, Inc.
Post Office Box 10908
Tallahassee, FL 32302-2908
(844) 330-6991
claims@ssiclaims.com

LOS ABOGADOS DEL COLECTIVO

Los abogados del Colectivo son:

Getman, Sweeney & Dunn, PLLC
260 Fair St.
Kingston, NY 12401
(845) 943-6234
getmansweeney.com

A estos abogados los ayudan Susan Martin de Martin & Bonnett, PLLC y Edward Tuddenham.

¿DÓNDE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Este aviso solo ofrece un resumen sobre el arreglo. Si desea ver copia del arreglo o obtener información general sobre el arreglo o formularios, puede conseguir todos los documentos pertinentes en el sitio web del arreglo en SwiftMisClass.com, o puede comunicarse con el Administrador de Demandas o los abogados del colectivo.

**NO SE COMUNIQUE CON EL SECRETARIO DEL JUZGADO, CON EL JUEZ,
CON LOS DEMANDADOS NI CON LOS ABOGADOS DE ELLOS PARA
RESOLVER SUS PREGUNTAS PORQUE ELLOS NO PUEDEN
RESPONDERLAS.**